

# Hágalo realidad



**SERVICIOS PARA LOS NIÑOS  
DE CALIFORNIA (CCS):  
GUÍA PARA LOS PADRES**



<b>SECCIÓN 1</b>	Introducción .....	1
<b>SECCIÓN 2</b>	¿Qué es Servicios para los Niños de California? .....	2
	¿Qué tipo de servicios ofrece CCS? .....	5
	¿Podría calificar mi hijo(a) para recibir servicios de CCS? .....	6
	¿Hay algún costo para mi familia por los servicios de CCS? ...	7
	¿Qué es el Programa de Terapia Médica? .....	8
	¿Cómo puedo ingresar en este programa? .....	8
	¿Qué más debo saber sobre este programa? .....	9
	¿Cómo consigo ser referido a CCS si creo que mi hijo(a) podría calificar? .....	11
	¿Qué va a pasar cuando mi hijo(a) cumpla los 21 años de edad? .....	12

Contenido

# Introducción

California tiene un programa especial de beneficios médicos para los niños con ciertas afecciones físicas o de la salud. Este programa se llama Servicios para los Niños de California (CCS). El centro regional Harbor Regional Center ha creado este boletín informativo para ayudarlo a entender el programa CCS y decidir si su hijo(a) podría calificar para sus servicios. Hemos organizado este folleto con base en siete preguntas:

¿Qué es Servicios para los Niños de California?

- ¿Qué tipo de servicios ofrece CCS?
- ¿Podría calificar mi hijo(a) para recibir servicios de CCS?
- ¿Hay algún costo para mi familia por los servicios de CCS?
- ¿Cómo puedo ingresar en este programa?
- ¿Qué más debo saber sobre este programa?
- ¿Cómo consigo ser referido a CCS si creo que mi hijo(a) podría calificar?

## 1 SECCIÓN

# ¿Qué

## ¿QUÉ ES SERVICIOS PARA LOS NIÑOS DE

### CALIFORNIA? CCS es un programa

operado por el estado de California, para proporcionar servicios médicos y otros servicios relacionados para los niños con ciertas afecciones físicas o de salud. En general, se trata de afecciones que ocasionan discapacidad física o que requieren atención médica, quirúrgica o servicios de rehabilitación.

Muchos niños que son clientes del centro regional tienen afecciones que reúnen los requisitos para recibir los servicios de CCS. A continuación, se proporciona una lista de los tipos de afecciones cubiertas por CCS:

- Afecciones del corazón (enfermedad cardiaca congénita)
- Neoplasmas (cáncer, tumores)
- Afecciones de la sangre (hemofilia, anemia drepanocítica)
- Enfermedades endocrinas, de la nutrición y del metabolismo (tiroides, Fenilcetonuria (PKU, por sus siglas en inglés), diabetes)

SECCIÓN

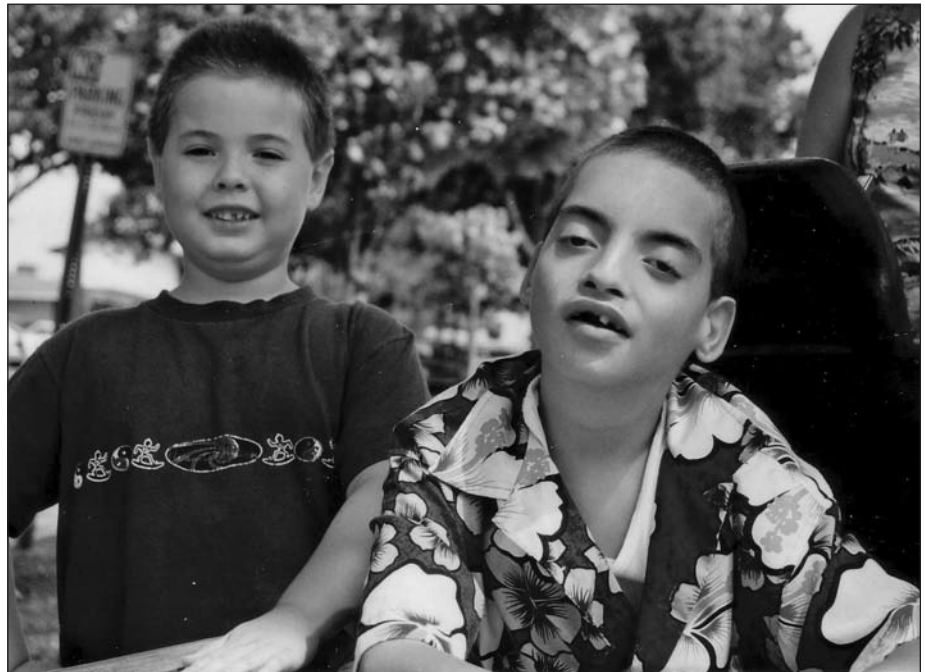
# 2

- Enfermedades del sistema genito-urinario (graves problemas renales crónicos)
- Enfermedades del sistema gastrointestinal (enfermedad inflamatoria crónica, enfermedades hepáticas)
- Graves defectos congénitos (labio leporino, espina bífida)
- Enfermedades de los órganos sensoriales (sordera, glaucoma, cataratas)
- Enfermedades del sistema nervioso (parálisis cerebral, convulsiones descontroladas)
- Afecciones del sistema óseo y muscular y de los tejidos conectivos (artritis reumatoidea, distrofia muscular)
- Graves trastornos del sistema inmune (infección del VIH)
- Afecciones que ocasionan discapacidad o envenenamiento que requiera cuidados intensivos o rehabilitación (lesiones graves a la cabeza, cerebrales, o de la espina dorsal, quemaduras graves)
- Complicaciones de un nacimiento prematuro que requiera un nivel de atención intensiva
- Afecciones de la piel y de los tejidos subcutáneos (hemangioma grave)
- Maloclusión que causa discapacidad grave (dientes gravemente torcidos)

## SECCIÓN 2

CCS trabaja con otros programas como Medi-Cal y seguros privados para garantizar el pago de los tratamientos requeridos para las afecciones de salud del niño que califican y que no estén pagadas por este u otros programas. Si su hijo(a) tiene Medi-Cal, CCS actúa como el prestatario primario de los servicios necesarios para tratar la afección de salud que califica para dichos servicios.

## SECCIÓN 2



## ¿QUÉ TIPOS DE SERVICIOS OFRECE CCS?

Este programa ofrece servicios de diagnóstico y de tratamiento.

**Servicios de diagnóstico.** Si su hijo(a) necesita exámenes, análisis de laboratorio, o radiografías para establecer si califica para los servicios de CCS o para establecer un plan de tratamiento, se le podrían proporcionar sin cargo.

**Servicios de tratamiento.** Si su hijo(a) calificara para los servicios de CCS, el programa podría pagar o proporcionarle los siguientes servicios si fueran necesarios en lo médico para tratar el problema de salud que califica a su hijo(a) y si su hijo(a) no tuviera cobertura para pagarlos:

- Servicios del médico, atención en un hospital, operación, análisis de laboratorio, radiografías, aparatos ortopédicos y equipos médicos.
- Servicios de administración para ayudarlo a hallar especialistas para su hijo(a) cuando sea necesario para su salud y recomendarlo a otras agencias, como la enfermera pública.

- Terapia física u ocupacional en escuelas públicas mediante el Programa de Terapia Médica (MTP, por sus siglas en inglés). A continuación discutiremos el programa MTP.

## ¿PODRÍA CALIFICAR MI HIJO(A) PARA RECIBIR SERVICIOS DE CCS?

Primero y principal, para calificar para CCS su hijo (a) deberá tener una de las afecciones físicas que reúnen los requisitos y que se mencionaron anteriormente. Además, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Deberá ser menor de 21 años de edad y ser residente de California.
- También deberá cumplir una de las siguientes condiciones:
  - El ingreso anual de la familia deberá ser inferior a los \$40,000.
  - Espera tener que gastar de su bolsillo por la atención médica del niño una cantidad que equivale a más del 20% de los ingresos de su familia.



- Su hijo(a) tiene cobertura de “Healthy Families”.
- Su hijo(a) tiene cobertura total de Medi-Cal mediante el programa “de consideración institucional”.
- Su hijo(a) es adoptado y tiene una afección de salud que lo calificó para los servicios de CCS en el momento de la adopción.

## **¿HAY ALGÚN COSTO PARA MI FAMILIA POR LOS SERVICIOS DE CCS?**

No habrán cargos para usted si su hijo(a) calificó para CCS y si tiene cobertura completa de Medi-Cal para todos los servicios sin costos compartidos o del programa “Healthy Families”. Tampoco se le cobrará a su familia si su hijo(a) recibe solamente servicios de diagnóstico mediante el Programa de Terapia Médica. Según el monto de sus ingresos, se le podrá pedir que pague un arancel de ingreso o anual, o ambas cosas. El arancel de ingreso se calculará con base en los ingresos de su familia. El arancel anual es de \$20, aunque se le podrá eximir de este arancel si causara dificultades económicas para la familia.

# SECCIÓN 2

## ¿QUÉ ES EL PROGRAMA DE TERAPIA MÉDICA

**(MTP)?** Este programa es diferente del programa general de CCS en dos aspectos. Primero, no todos los niños que reúnen los requisitos para CCS reúnen los requisitos para los Servicios de MTP. Segundo, es el único programa de CCS en el que el mismo CCS proporciona atención directa. El programa ofrece terapia ocupacional y física para los niños con discapacidades físicas en lugares llamados Unidades de Terapia Médica (MTU, por sus siglas en inglés). Estas unidades MTU están ubicadas en los planteles de las escuelas públicas pero en realidad son parte de CCS.

## ¿CÓMO PUEDO INGRESAR EN ESTE PROGRAMA?

Para solicitar los servicios de CCS, deberá hacer lo siguiente:

- Llenar el formulario de solicitud y presentarlo en la oficina de CCS del Condado.
- Proporcione a CCS toda la información solicitada para que CCS pueda determinar si su hijo y su familia reúnen los requisitos.

- Presente la solicitud en Medi-Cal si los ingresos de su familia hacen calificar a su hijo(a) para el programa de Medi-Cal y si su hijo(a) no estuviera cubierto.

Si su hijo(a) tuviera una discapacidad física como parálisis cerebral, deberá pedir en la solicitud una evaluación para el programa general y para el Programa de Terapia Médica.

La solicitud para los servicios de CCS está disponible en el Centro de Recursos del centro regional HRC, o se la podrá proporcionar su consejero del centro regional. Podrá bajar una solicitud del sitio Web de la Secretaría de Servicios para la Salud de California: <http://www.dhs.ca.gov/publications/forms/pdf/dhs4480.pdf>.

## **¿QUÉ MÁS DEBO SABER SOBRE ESTE PROGRAMA?**

- Si su hijo(a) calificara para CCS, a su familia se le asignará una Enfermera para Administrar su Caso que le ayudará a coordinar los servicios para su hijo(a). Recibirá todos los informes sobre la afección de salud y los servicios para su hijo(a) y autorizará a los doctores de CCS para

## SECCIÓN 2

que lo traten o le proporcionen otros servicios. Todos los servicios para su hijo(a) deberán estar autorizados previamente por CCS. A CCS sólo se le permite pagar los servicios de los médicos aprobados por el programa CCS. Por esta razón, es posible que su hijo(a) deba cambiar de doctores para recibir los servicios cubiertos por CCS.

- Cuando su hijo(a) necesite un servicio, su doctor le enviará a la Enfermera que Administra su Caso un formulario de autorización describiendo los servicios que necesita y la razón por la que los necesita. Si CCS considera que los servicios son necesarios, le enviará a usted y a su doctor una carta para aprobar el pago del servicio. Cada año se evaluará la clasificación de su hijo(a) para recibir los servicios de CCS. Se examinarán los expedientes médicos de su hijo(a) y la información sobre el estado financiero de su familia con el fin de determinar si la afección de salud de su hijo(a) sigue calificando para el programa y si su familia sigue cumpliendo con los requisitos financieros para calificar.
- Si le negaran, redujeran o suspendieran su participación en el programa CCS, usted tendrá el derecho de apelar dicha decisión. La oficina local de CCS tiene información sobre cómo presentar una apelación.

## ¿CÓMO CONSIGO SER REFERIDO A CCS SI CREO QUE MI HIJO(A) PODRÍA CALIFICAR?

La mayoría de los médicos que trabajan con niños conocen a CCS y podrán coordinar una recomendación para que se considere a su hijo en el programa. Si el médico de su hijo(a) no pudiera hacer esto, debería hablar con el consejero de su centro regional sobre la posibilidad de ser recomendado. Ellos conocen el



programa y tienen acceso a los médicos del centro regional que podrán ayudarlo a decidir si se debería referir a su hijo(a) para estos servicios.

## SECCIÓN 2

## SECCIÓN 2

### ¿QUÉ VA A PASAR CUANDO MI HIJO(A)

#### CUMPLA LOS 21 AÑOS DE EDAD?

Es importante recordar que la cobertura de su hijo(a) caduca a los 21 años de edad. Al acercarse el día que su hijo(a) cumplirá los 21 años de edad usted debería hablar con la Enfermera que Administra su Caso en CCS y con su consejero del centro regional para averiguar si hay otros programas disponibles para satisfacer sus necesidades médicas.





HARBOR DEVELOPMENTAL DISABILITIES FOUNDATION, INC.  
21231 Hawthorne Boulevard, Torrance, CA 90503  
(310) 540-1711  
[www.harborrc.org](http://www.harborrc.org)